

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PISOS 1,2,3 Y ALGUNAS ZONAS DE LA PLANTA BAJA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA SEMARNAT UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ANTONIO FLORES BARRIENTOS; EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
 - 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la realización de los "SERVICIOS DE ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PISOS 1,2,3 Y ALGUNAS ZONAS DE LA PLANTA BAJA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA SEMARNAT UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210".
 - 1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0140 de fecha 21 de marzo de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida



presupuestal No. 35201 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.35201.1.1.9.0. (620).

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.
2. "EL PRESTADOR" DECLARA:
 - 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del instrumento 97,854, de fecha 10 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría Pública número 217 del Distrito Federal, actuando como asociado del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Pública número 22 y en el protocolo de la Notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico 542241-1, bajo la denominación de "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.
 - 2.2 Que como se desprende de la escritura pública aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social, entre otros la realización de todo tipo de proyectos, obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, remodelación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño explotación, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles.
 - 2.3 Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IEE150615IP3.

W



- 2.4 Que el **C. Jorge Antonio Flores Barrientos**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública aludida en el numeral 2.1 del presente instrumento, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 27 de febrero de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agrega como **Anexo No. 1** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Calle Sericultura, número 250, Colonia 20 de noviembre, Código Postal 15300, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la realización de los "SERVICIOS DE ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PISOS 1,2,3 Y ALGUNAS ZONAS DE LA PLANTA BAJA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA SEMARNAT UBICADO EN BOULEVARD



ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$317,321.63 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 63/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en el punto "VII. Forma de pago" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1) y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya



emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o



vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 21 de marzo de 2018 y concluirá el 11 de abril de 2018.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;



- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente



- instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificadorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "Términos de Referencia", (**Anexo No. 1**), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.



El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "Términos de Referencia (Anexo No. 1)", se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula SEGUNDA de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, como responsable técnico al Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios y como supervisor al Lic. José María Martínez Meza, Jefe de Departamento de Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema



laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los

derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que



resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

(12)



VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.


Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2018.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRÍNGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. JORGE ANTONIO FLORES
BARRIENTOS
Apoderado


LIC. FERNANDO RICÁLDE
CAMARENA
Director de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe de Departamento de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-007/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PISOS 1,2,3 Y ALGUNAS ZONAS DE LA PLANTA BAJA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA SEMARNAT UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$317,321.63 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 63/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

 INECC		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
22/2018	21-marzo-18	SI	NO



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO



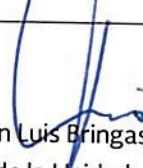
“SERVICIOS DE ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PISOS 1, 2, 3 Y ALGUNAS ZONAS DE LA PLANTA BAJA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PB DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA SEMARNAT UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ COSTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210”

Términos de Referencia

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

FEBRERO 2018

son

Supervisa:  Lic. José María Martínez Meza Jefe de Departamento de Servicios Generales	Responsable Técnico:  Lic. Fernando Ricalde Camarena Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios	Autoriza:  C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
---	---	--

Unidad Ejecutiva de Administración





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Protocolo de Actuación

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicable; y

Tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

I. Introducción.

En atención al proyecto de austeridad determinado por la Secretaria de Medio Ambiente Y Recursos Naturales (SEMARNAT), para la reubicación de la sede del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la Unidad Ejecutiva de Administración (UEA), ha realizado diversas actividades para realizar exitosamente el mencionado cambio, en el marco del proyecto denominado: "Sustentabilidad e Integridad Operativa de la SEMARNAT".

Por otra parte, también es necesario atender las políticas de austeridad y los objetivos emitidos por la Secretaria de la Función Pública, en favor de alcanzar los indicadores de eficiencia en el servicio de la Administración Pública Federal, contenidos en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 (PGCM).

Por último, es de resaltar que a la fecha la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT ha hecho entrega al INECC de los pisos 1, 2 y 3 así como diversas áreas comunes de la Planta Baja del inmueble en comento, con lo cual este Instituto puede aprovechar y optimizar los espacios asignados.

II. Objetivos.

Con motivo de la propuesta presentada por el INECC; para la asignación de espacios en el inmueble, así como de los estudios entregados a la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, en los que se dieron a conocer las condiciones actuales y necesidades del INECC; se determinó la necesidad de llevar a cabo diversos trabajos de adecuación a la infraestructura como restauración de baños privados, instalación de cancelería existente, entre otros.

III. Descripción del Proyecto

El presente proyecto de adecuación a la infraestructura estará conformado por las siguientes actividades:

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

1. Ejecución del proyecto hasta su conclusión con acabados finales y la limpieza del espacio.

A continuación se anexa la relación de suministros y actividades a realizar para la adecuación a la infraestructura:

Part	Descripción	Unid	Cant.
1	CONSTRUCCIÓN MURO DE TABLAROCA, (MOCHETAS Y CERRAMIENTO) EN PLANTA BAJA ALA "B". INCLUYE: MATERIALES, PANEL DE YESO, ESTRUCTURA METALICA, REDIMIX, PERFACINTA, PIJAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL AREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBRTANTES FUERA DEL AREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	m2	19.85
2	REUBICACIÓN DE PUERTA PARA COCINETA EN PISO 3 ALA "B". INCLUYE: CERRAMIENTO DE VANO CON TABLA ROCA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, RETIRO DEL MATERIAL SOBRTANTE FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	1
3	CANCELACIÓN DE PUERTA DE ACCESO FRONTAL DE SALA DE JUNTAS CON MURO DE TABLA ROCA EN PISO 3 ALA "B". INCLUYE: RETIRO DE PUERTA, CERRAMIENTO DEL VANO CON TABLA ROCA, ACABADOS, PINTURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, RECORTES, RETIRO DEL MATERIAL SOBRTANTE FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	1
4	RESTAURACIÓN DE BAÑOS PRIVADOS DE OFICINAS DE DIRECCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, RESANE, AJUSTES, BARNIZ Y HERRAJES DE MOBILIARIO DE MADERA, PULIDO DE CUBIERTAS DE MÁRMOL EN LAVABOS Y DE PISOS, SUSTITUCION DE LAVABO (INCLUYE SU INSTALACION), CUBRETALADROS DE CUBIERTA DE MÁRMOL DE CALIDAD CROMO, COLOCACIÓN DE OVALIN, SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTRACTOR DE AIRE INTERIOR A CIRCUITO DE ENCENDIDO, INCLUYE; BARNIZ EN MOBILIARIO DENTRO DEL BAÑO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, RETIRO DEL MATERIAL SOBRTANTE FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	10
5	RESTAURACIÓN E INSTALACION DE MUEBLE DE LAVABO PARA BAÑO EN PISO 2 ALA "B". INCLUYE: RESTAURACION DE MUEBLE CON CUBIERTA DE RESINA TERMOFIJA,, ESPEJO CON ACABADOS EN MADERA VERTICAL, LLAVE MONOMANDO, CESPOL, MANGUERAS COFLEX, LLAVES ANGULARES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, RECORTES, RETIRO DEL MATERIAL SOBRTANTE FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	1
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE PLAFÓN EN DIRECCIÓN GENERAL EN PISO 3 ALA "A". INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA	PZA	22

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Part	Descripción	Unid	Cant.
	DEL AREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBANTES FUERA DEL AREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.		
7	APERTURA DE VANO EN MURO DE TABIQUE ROJO EN SALA DE JUNTAS DEL PISO 3. ALA "A", APERTURA DE VANO EN DOS MUROS DE MAMPOSTERIA Y UN MURO DE TABLAROCA EN ESPESOR TOTAL DE 50 CM. DE ANCHO. INCLUYE: DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBRO, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBANTES FUERA DEL AREA Y DEL INMUEBLE, EMBOQUILLADO, APLICACION DE RESANES IGUALANDO TEXTURA Y RECUBRIMIENTO DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS COMPLETOS INTERIORES Y EXTERIORES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCO DE MADERA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRISTAL DE 6 MM DE ESPESOR DE 0.90 X 0.25 METROS, SELLADO, APLANADO, PINTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL AREA, Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	2
8	APERTURA DE VANO EN MURO DE TABLAROCA EN RECEPCION DEL PISO 3 ALA "A". INCLUYE: EMBOQUILLADO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE MARCO DE MADERA, SUMINISTRO E INSTALACION DE CRISTAL DE 6 MM DE ESPESOR EN DE 0.90 X 0.50 METROS, SELLADO, APLANADO, PINTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL AREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBANTES FUERA DEL AREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	1
9	RETIRO Y REUBICACION DE PUERTA DE COCINETA EN PISO 2 ALA "B" AJUSTANDO A VANO PERMITIDO POR COLUMNA. INCLUYE: APERTURA DE MURO DE TABLAROCA, CERRAMIENTO DE ACCESO EXISTENTE, MODIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, COLOCACION DE SOCLO SIMILAR AL EXISTENTE, PINTURA, ACABADOS Y TIROL PLANCHADO, MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBANTES FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	1
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE WC DE TAZA Y TANQUE , LAVABO CON PEDESTAL, ESPEJO Y ACCESORIOS EN BAÑO DE PLANTA BAJA ALA "B". INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBANTES FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	1
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE CON LAVABO Y ACCESORIOS EN BAÑO DE PLANTA BAJA ALA "B". INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBANTES FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	1
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WC DE UNA PIEZA, MUEBLE DE LAVABO RECTANGULAR DE RESINA BLANCA TERMOFIJA ESPEJO Y ACCESORIOS EN BAÑO DE RECEPCION DEL PISO 3 ALA "A". INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBANTES FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA	PZA	1

Unidad Ejecutiva de Administración

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Part	Descripción	Unid	Cant.
	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.		
14	CERRAMIENTO CON MURO DE TABLAROCA DE PLANTA BAJA ALA "B". Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO A CONSULTORIO. INCLUYE: COLOCACION DE PUERTA DE MADERA EXISTENTE EN AREA DE CONSULTORIO, Y CERRAMIENTO CON MURO DE TABLAROCA EN AREA DE LACTANCIA, MATERIALES DE CONSUMO, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBRAINTES FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	1
15	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ESMALTE BASE AGUA EN BALCON, MURO DE BALCON, PLAFON Y TERRAZA JARDINERA DE OFICINA EN PISO 1 ALA "A". INCLUYE: PINTURA ESMALTE BASE AGUA CON PREPARACION ESPECIAL EN JARDINERAS, PLAFON, MURETE Y EN BARANDAL METALICO Y BASES DE VENTANALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA, RETIRO DE LOS MATERIALES SOBRAINTES FUERA DEL ÁREA Y DEL INMUEBLE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	M2	78.11

IV. Entregables

Actividad	Entregable
Ejecución del proyecto hasta su conclusión con acabados finales y la limpieza del espacio	Acta de Entrega recepción de los espacios con las adecuaciones realizadas, y memoria fotográfica del servicio.

V. Plazos y condiciones de entrega

El tiempo total para la realización de los trabajos será a partir la firma el contrato y hasta veintidós días naturales posteriores.

Concepto	Tiempo de realización
Ejecución del proyecto hasta su conclusión con acabados finales y la limpieza del espacio	22 días naturales

VI. Procedimiento de contratación propuesto

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se plantea contratar mediante adjudicación directa, al amparo del artículo 42, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII. Forma de pago

El pago se realizará contra entrega de los productos esperados señalados en el punto IV, así como de las facturas y liberaciones técnicas correspondientes de la siguiente forma:

Concepto	Tiempo de realización (1)	Porcentaje de pago
Ejecución del proyecto hasta su conclusión con acabados finales y la limpieza del espacio	22 días naturales	100%

VIII. Perfil del Consultor

Persona física o moral de nacionalidad mexicana con capacidad y experiencia de al menos un año en la realización de los servicios descritos, acreditados mediante con contratos y/o facturas.

POR EL "INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

POR "EL PRESTADOR"

**C. JORGE ANTONIO FLORES
BARRIENTOS**
Apoderado

LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
Director de Recursos Humanos, Materiales
y Servicios



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA

Jefe del Departamento de
Servicios Generales

Estos términos de referencia forman parte integral del contrato No. INECC/AD-007/2018, celebrado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la empresa INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. El cual tiene por objeto la prestación de SERVICIOS DE ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PISOS 1,2, 3 y ALGUNAS ZONAS DE PLANTA BAJA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA SEMARNAT UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210", cuyo monto máximo es la cantidad de \$317,321.63 (Trecientos Diecisiete mil Trecientos Veintiún pesos 63/100 M.N.), incluye IVA.

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Ejecutiva de Administración